

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la provincia de Marga Marga y modifica el territorio de las provincias de Valparaíso y Quillota, en la V región de Valparaíso.
BOLETÍN Nº 5.005-06.

HONORABLE SENADO:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir un segundo informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.

A las sesiones en que esta Comisión se abocó al estudio en particular de esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Carlos Ominami y Sergio Romero, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Mahmud Aleuy, sus asesores jurídicos señores Rodrigo Cabello y Alvaro Villanueva y el Jefe de Gabinete y el Director del Departamento de Estudios de esa Subsecretaría, señor Axel Callis y señor Osvaldo Henríquez, respectivamente.

- - -

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Este proyecto de ley, cual se hizo presente en el primer informe de esta Comisión, tiene por finalidad crear la nueva provincia de Marga Marga en la V Región de Valparaíso, conformada por las comunas de Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué.

II. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

Prevenimos que con arreglo a los artículos 110 y 113 de la Constitución Política, el artículo 1º permanente y el artículo tercero transitorio de este proyecto, de aprobarse, deben serlo con rango de ley

orgánica constitucional, pues inciden en la creación de una provincia, en la modificación de los límites de otras y en la integración del consejo regional.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia que este proyecto de ley fue objeto de una sola indicación recaída en su artículo 3° permanente, que fue aprobada por unanimidad, sin modificaciones.

- - -

Reproducimos a continuación, una síntesis de la parte descriptiva del mensaje con que el Ejecutivo acompañó este proyecto al Congreso Nacional, consignada en el primer informe de esta Comisión:

“El mensaje con que el ex Vicepresidente de la República, señor Belisario Velasco, inició este proyecto de ley expresa que éste responde a las periódicas adecuaciones de la estructura territorial del Estado, en correspondencia con el dinamismo geográfico, el crecimiento de la actividad económica y la satisfacción eficaz de los requerimientos de la comunidad.

Agrega que para el fin perseguido con esta iniciativa -la creación de una nueva provincia- se han considerado las particularidades productivas de las comunas que la conformarán: Quilpué, Villa Alemana, Olmué y Limache, distintas de las demás comunas que integran las actuales provincias que las agrupa, al tiempo que se han constatado las coincidencias y vinculaciones que unen a las mencionadas comunas, desde un punto de vista geográfico y productivo.

A continuación, el mensaje se ocupa del contenido del proyecto señalando que la nueva provincia propuesta estará configurada con dichas cuatro comunas, pertenecientes actualmente a la provincia de Valparaíso las de Quilpué y Villa Alemana, y a la provincia de Quillota, las de Olmué y Limache. Se propone a la ciudad de Quilpué como capital provincial.

La nueva provincia abarcará un territorio de 1.179,4 kilómetros cuadrados, con una población de 277.525 habitantes. Para efectos electorales quedará comprendida en el Distrito Electoral N° 12.

El proyecto, además, prosigue el mensaje, crea un cargo de Gobernador, con un grado equivalente al de sus pares, que será nombrado el primer día hábil del sexto mes siguiente al de la publicación de esta ley.

Con excepción de las menciones al distrito electoral, población y superficie del nuevo territorio provincial, el contenido de la descripción precedente conforma los artículos 1º al 3º, permanentes de esta iniciativa.

En el artículo primero transitorio, explica el mensaje, el proyecto autoriza al Presidente de la República para aumentar en once cupos la dotación máxima de Gobierno Interior, no pudiendo exceder el mayor gasto que signifique este aumento de la suma de \$ 156.546 miles.

También dispone el proyecto que en el plazo de noventa días contados desde la fecha de instalación de la nueva gobernación, habrá de constituirse la comisión que deba determinar qué organismos tendrán derecho a participar, mediante sus directores, en la elección de sus representantes al consejo económico y social provincial (Artículo segundo transitorio).

Seguidamente, en un artículo tercero transitorio, declara que los consejeros regionales representantes de las provincias de Valparaíso y Quillota, lo serán también a la provincia de Marga Marga hasta la próxima elección del Consejo Regional.

Finalmente, el artículo cuarto transitorio del proyecto previene que el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en el año de su publicación, se financiará con reasignaciones internas de los ministerios, servicios y organismos respectivos.”.

- - -

En sesión de esta Comisión de fecha 31 de marzo pasado, **el Honorable Senador señor Romero** expresó que esta iniciativa responde a una situación de hecho, cual es que las comunas de Limache y Olmué, integrantes de la provincia de Quillota, tienen una vinculación más estrecha con las de Quilpué y Villa Alemana, que pertenecen hoy a la provincia de Valparaíso. Una situación similar se advierte respecto de las comunas de Puchuncaví y Quintero, más relacionadas con la provincia de Quillota, lo que hace que, tal vez, en un futuro próximo esta Comisión deba considerar la posibilidad de que pasen a conformar esta última provincia, que hoy carece de costa. Agregó que tal eventualidad está avalada por la configuración geográfica de los territorios involucrados, la red vial que les da conectividad y la actividad comercial que estas localidades generan.

En otro orden, señaló que, de hecho, en la zona ya se habla de la provincia de Marga Marga como si existiera, lo que no es un tema menor si se considera que los alcaldes de las comunas involucradas están adoptando medidas que en el futuro afectarán disposiciones sobre

desechos domiciliarios o nuevas instalaciones para el sistema de salud, todo lo cual refuerza la conveniencia de concluir la creación de esta nueva provincia.

El Honorable Senador señor Ominami, por su parte, manifestó que la modificación territorial que se propone con esta iniciativa descansa en la necesidad de reconocer una estructura de provincia para cuatro comunas con afinidades comunes. En la actualidad la provincia de Valparaíso ha alcanzado grandes dimensiones, una de las más grandes del país, lo que aconseja que las comunas más alejadas de su núcleo – Valparaíso, Viña del Mar, Concón- conformen una nueva entidad provincial.

Hizo presente que Quilpué y Villa Alemana configuran un territorio que alberga aproximadamente a ciento cincuenta mil habitantes. La agregación de Limache y Olmué permitirá organizar una provincia de rango medio; es decir, un conglomerado geográfico y humano que se ubique dentro del cincuenta por ciento de los territorios provinciales más grandes del país.

Explicó que la creación de esta nueva provincia es fruto de la confluencia de cambios geográficos derivados del desarrollo vial de estas comunas, lo que hace particularmente auspicioso asumir la nueva provincia que dispondrá de una infraestructura adecuada para su desenvolvimiento económico y social.

- - -

A continuación, la Comisión se ocupó de la única indicación formulada a este proyecto de ley aprobado en general. La referida indicación, de autoría de los Honorables Senadores señores Romero y Ominami, modifica el artículo 3° permanente del proyecto, que establece que esta ley entrará en vigor el primer día hábil del sexto mes siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará el gobernador de la provincia de Marga Marga.

La indicación proponer sustituir la frase “primer día hábil del sexto mes siguiente al de su publicación,” por “11 de marzo del año 2.010,”.

Esta indicación contó con la aprobación unánime de la Comisión, la que se la prestó sin enmiendas. Se pronunciaron afirmativamente los Honorables Senadores señores Bianchi, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag.

Junto al acuerdo precedente y con la misma unanimidad, la Comisión dispuso hacer constar en este informe el debate

que suscitó el análisis del origen parlamentario de esta indicación. Por una parte, se tuvo presente que ella propone una fecha de vigencia para una ley que incide en la división administrativa del país, con efectos en los recursos públicos – y por ende en la responsabilidad financiera del Estado –; en la formulación de plantas de personal, y en la instalación de autoridades. Por otra, se consideró que la iniciativa parlamentaria en esta materia no implica invadir el campo de los asuntos que la Constitución Política reserva exclusivamente a la iniciativa del Ejecutivo. La indicación no crea nuevos empleos o cargos; no reconoce nuevas atribuciones o funciones ni obliga el patrimonio del Estado, de manera que para esta Comisión, no hay reparo constitucional respecto de su origen. Se tuvo además presente que al menos en otro proyecto de ley – el que suspendió el otorgamiento de permisos para la operación de casinos de juego en el año 2007, Boletín N° 4706-05 – se ha planteado supeditar los efectos de una ley al cumplimiento de un plazo o a la llegada de una fecha, mediante indicación parlamentaria.

- - -

En virtud de la relación precedente, esta Comisión tiene a honra someter a la consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con la siguiente enmienda:

Artículo 3° permanente

Reemplazar la frase “primer día hábil del sexto mes siguiente al de su publicación” por “11 de marzo del año 2.010”.

(Unanimidad 5 x 0)

- - -

En consecuencia, el proyecto de ley queda como sigue:

“Proyecto de ley:

“Artículo 1°.- Modifícase la división provincial de la V Región, de Valparaíso, en la siguiente forma:

1. Exclúyanse del territorio de la provincia de Quillota, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 4 del

artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, las comunas de Limache y Olmué.

2. Exclúyanse del territorio de la provincia de Valparaíso, cuyos límites se encuentran establecidos por el número 5 del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

3. Créase la provincia de Marga Marga, capital Quilpué, que comprende las actuales comunas de Quilpué y Villa Alemana, de la provincia de Valparaíso, y las actuales comunas de Limache y Olmué, de la provincia de Quillota.

Artículo 2°.- Créase en la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, el siguiente nuevo cargo:

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
AUTORIDADES DE GOBIERNO			
Gobernador	3°	1	1

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia el **11 de marzo del año 2.010**, fecha a contar de la cual se nombrará al gobernador de la provincia de Marga Marga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos, además, por el Ministro del ramo, modifique la planta de personal de aquellos organismos de nivel nacional que sea necesario establecer en la provincia que se crea. En el ejercicio de estas facultades, el Presidente de la República podrá crear empleos en la planta de personal de directivos correspondiente, fijar sus grados de ubicación y transformar cargos existentes, así como aumentar la dotación máxima de personal vigente de esos organismos en igual número al de empleos que se creen. De igual forma, podrá aumentar hasta en once cupos la dotación máxima de personal vigente del Servicio de Gobierno Interior, no pudiendo exceder el mayor gasto que se derive de este aumento, considerando su efecto año completo, de la cantidad de \$ 156.546.000.

Artículo Segundo.- En el plazo de noventa días, contado desde la instalación de la Gobernación de la provincia de Marga

Marga, se constituirá la comisión a que se refiere el artículo 55 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a efectos de que se cumpla la disposición que fija el artículo 53 de la misma.

Artículo Tercero.- Se entenderá que los consejeros regionales electos en representación de las provincias de Valparaíso y Quillota representan también, hasta la próxima elección del Consejo Regional, a la provincia de Marga Marga.

Artículo Cuarto.- El mayor gasto fiscal que requiera la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial, se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.”.

- - -

Acordado en sesión de 31 de marzo de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señores Núñez, (Presidente); Bianchi; Orpis; Pérez Varela y Sabag.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 2009.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA PROVINCIA DE MARGA MARGA Y MODIFICA EL TERRITORIO DE LAS PROVINCIAS DE VALPARAÍSO Y QUILLOTA, EN LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO (BOLETÍN N° 5.005-06)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Este proyecto tiene por finalidad crear la nueva provincia de Marga Marga en la V Región de Valparaíso, conformada por las comunas de Quilpue, Villa Alemana, Limache y Olmué.
- II. ACUERDOS:**
Aprobar el texto votado en general, con la modificación introducida al artículo 3° permanente del proyecto: 5x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
El proyecto aprobado por la Comisión consta de 3 artículos permanentes y 4 transitorios.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Prevenimos que con arreglo a los artículos 110 y 113 de la Constitución Política, el artículo 1° permanente y el artículo 3° transitorio de este proyecto, de aprobarse, deben serlo con rango de ley orgánica constitucional, pues inciden en la creación de una provincia, en la modificación de los límites de otras y en la integración del consejo regional.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.
- VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 2 de mayo de 2007.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de agosto de 2007.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en particular. Segundo informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

2. Decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior.

3. Decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Valparaíso, 2 de abril de 2009.

MARIO TAPIA GUERRERO
Abogado
Secretario de la Comisión